

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2019/5296** *Aprobación del Proyecto y la afectación de la Casa del Artista.*

#### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad de sus miembros, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Proyecto y la Afectación de la Casa del Artista, cuyo acuerdo literalmente dice:

#### 2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y AFECTACIÓN DE LA CASA DEL ARTISTA.

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, que dice así:

“La ley 9074/2019

Vista la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales ... en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del plan de Cooperación municipal.

Vista la Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca para el ejercicio 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Vista la Propuesta provisional de Resolución por una cuantía de 30.000 €.

Visto el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, a cuyo objeto es la creación de un espacio artístico común, inexistente en la actualidad en el municipio, y a la vez poner al servicio público estos espacios sin uso de titularidad municipal, surge la necesidad de crear “La Casa del Artista”.

Visto que este Ayuntamiento es propietario varios bienes inmuebles, situados en los

números 39, 41 (A, B, C y D) y 43 de la Calle Castillo, concretamente en la Barbacana del Castillo de la Yedra, término de Cazorla.

1. Finca 20860: Vivienda en calle Castillo, nº 39.
2. Finca 20884: Elemento nº 1 de la División Horizontal: Vivienda en calle Castillo, nº 41-A.
3. Finca 20865: Elemento nº 2 de la División Horizontal: Vivienda en calle Castillo, nº 41-B.
4. Finca 20866: Elemento nº 3 de la División Horizontal: Vivienda en calle Castillo, nº 41-C.
5. Finca 20867: Elemento nº 4 de la División Horizontal: Aseo en la calle Castillo, nº 41-D.
6. Finca 20862: Oficina en calle Castillo, nº 43.

Resultando que por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2019, se inició expediente de alteración de la calificación jurídica, mediante su afectación al dominio público de forma automática por aprobación del proyecto de obras de la Casa del Artista.

Resultando conveniente para la Entidad Local, la afectación de los mencionados bienes patrimoniales, por los siguientes motivos, señalados en la Memora de la Alcaldía y considerando útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, la afectación automática del bien mediante la aprobación del Proyecto de Obras, para su destino a bien de servicio público turístico-cultural.

La afectación de bienes patrimoniales es una alteración de la calificación de los bienes por afectación al dominio público (DP), que podríamos definir como aquella disposición legal o acto formal que determina la incorporación de un bien patrimonial al DP, destinándolo a un uso (UP) o a un servicio público (SP), garantizándolo, de esta forma, con un específico régimen de protección y defensa.

El artículo 65 LPAP, de aplicación supletoria, indica que la afectación determina la vinculación de los bienes y derechos a un uso general o a un servicio público y su consiguiente integración en el dominio público.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 L.B.E.L.A. y en el artículo 9 R.B.E.L.A., las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para alterar la calificación de sus bienes y que dicha alteración se produce automáticamente, entre otros, con la aprobación de proyectos de obras y servicios, siempre que así se manifieste en el correspondiente acuerdo plenario, aun cuando la competencia de aprobación del proyecto corresponda a la Presidencia de la Entidad Local.

Visto el informe donde se verificaba el cumplimiento de las circunstancias del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que según lo previsto en los artículos 9 del R.B.E.L.A., 22. 2.1) R.B., artículo 47.2.n L.B.R.L., el Pleno es el órgano competente para la afectación pretendida.

Visto el Proyecto Técnico, la Memoria Justificativa de la oportunidad o necesidad de alteración automática de la calificación jurídica y el informe jurídico.

Por todo ello, esta Comisión informativa propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de dichas obras, en los mismos términos en los que resulta

redactado, es decir, por un importe de 30.000 €, acordando su ejecución por administración, conforme a la subvención solicitada.

Segundo. Aprobar el expediente instruido para la afectación automática de los inmuebles de propiedad municipal, sitios en la Barbacana del Castillo, con fincas registrales números 20860, 20884, 20865, 20866, 20867 y 20862, por la aprobación del “Proyecto de la Casa del Artista”, conforme al artículo 9.3, del R.B.E.L.A., quedando afectados al dominio público turístico-cultural.

Tercero. Modificar puntualmente el Inventario, tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 R.B. y en el artículo 61 L.B.E.L.A. y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para aprobar la financiación de las citadas obras, consistentes en:

- Subvención: 30.000 €.
- Aportación municipal: 0 €.

Quinto. Dese al expediente la tramitación adecuada hasta su ejecución.

No obstante el Pleno, acordará lo que estime más oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cazorla, a 19 de noviembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.